



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 03 LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo primero define:
“...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y **con autonomías**. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 272 prescribe que
“...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 232 establece que:
“...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...”, asimismo el artículo 235 prescribe que “...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...”.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe:
“La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil** emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal** emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”, 10).- “Dirigir la Gestión Pública Municipal”, 7). Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal”, 10). “Dirigir la Gestión Pública Municipal”. 11).- “Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo”.

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe:
“Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, entre otras tienen las siguientes atribuciones: 1. “Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de género, generacional e interculturalidad", 2. "Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo, 3. "Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal". 4. "Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia", 5. "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal", 6. "Resolver los asuntos administrativos...".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) regula el proceso de estructuración organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y de gestión.

Que, el Manual de Proceso y Procedimientos (MPP), es el resultado de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB- SABS) aprobada por Resolución Suprema N° 217055 y del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

Que, la Estructura Organizacional vigente fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 039/2015 y Ajustado por Decreto Municipal N° 047/2015, por lo que el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) a la Estructura Organizacional Vigente.

Que, el Informe CITE: UDO/INF/005/2016 de fecha 28 de enero de 2016 emitido por el Abog. Elio Rubén Machaca Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Edwin E. Agne Mayta Analista de la Unidad de Desarrollo Organizacional ambos dependientes de la Dirección de TICs. y Desarrollo Organizacional se establece las siguientes conclusiones: " a) Como resultado del proceso de formalización del diseño organizacional del GAMEA se elaboró el Manual de Procesos y Procedimientos, el cual contiene los procesos elaborados por las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a la naturaleza del trabajo y actividades que van desarrollando. b) El Manual de Proceso y Procedimientos fue elaborado de manera conjunta y en coordinación con las diferentes Unidades Organizacionales que forman parte de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de las cuales, una buena parte cumplió el trabajo de manera oportuna, pero otras incumplieron con él envió de la información requerida, ocasionando una demora en la devolución de la información necesaria y elaboración del documento final".

Que, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- (OBJETO). Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos (M.P.P.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 por la unidad respectiva remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal – SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las normas municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

